

4769/04

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 DIC. 2004

VISTO: que los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial constituyen el capital intelectual indispensable para el desarrollo estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones públicas tienen, como uno de sus deberes, la estimulación del aprendizaje, el desarrollo del conocimiento y habilidades y la excelencia profesional.

Que la envergadura y trascendencia de los cambios exigen un proceso de construcción compartida que requiere el fortalecimiento, la participación y el compromiso del conjunto de los actores de la sociedad para el desarrollo de las políticas públicas.

Que para la consecución de un mejor Estado, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria.

Que tal profesionalización garantiza una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, y la adhesión a los principios y valores de la democracia.

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha conformado el Polo Universitario Fueguino en virtud de una demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales.

Que en el marco del citado Polo Universitario Fueguino, resulta imprescindible contar con espacios exclusivos destinados a la capacitación para la gestión y administración de políticas públicas, que deben llevar a cabo los agentes de la Administración Pública Provincial.

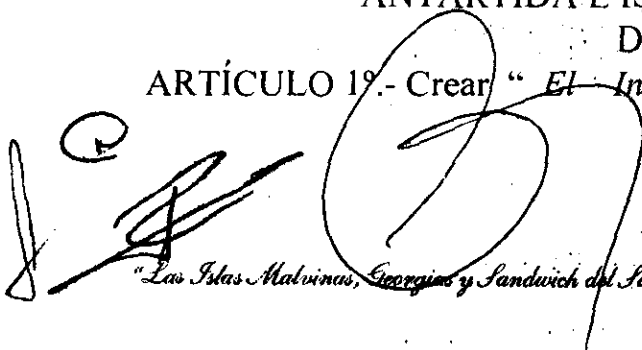
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crear "El Instituto Provincial de Capacitación para  
///...2



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B7

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../// 2

*Empleados Públicos*", con dependencia académica del Ministerio Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Educación y Cultura, la conformación de la estructura orgánica y de la oferta educativa del Instituto Provincial de Capacitación para Empleados Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que la oferta educativa del Instituto Provincial de Capacitación para Empleados Públicos dará inicio a partir del ciclo lectivo 2005.

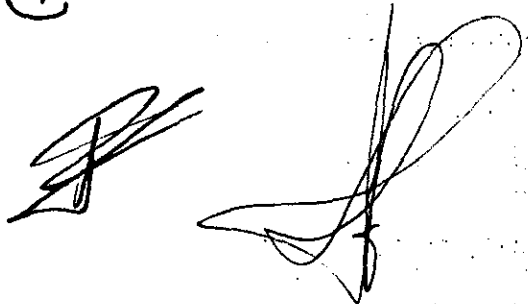
ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

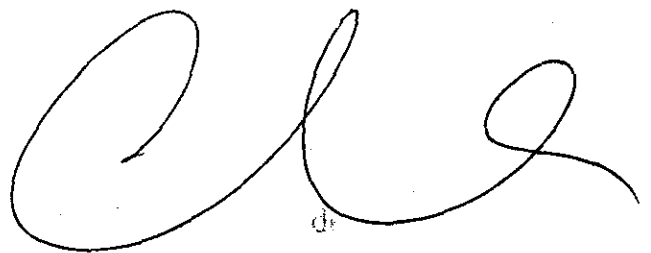
DECRETO N°

**4769/04**

Ⓢ



**Dn. VICENTE FILOSA**  
Ministro de  
Coordinación de Gabinete



**Mario Jorge Colazo**  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur